



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 193 -2010 - Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 02 DIC. 2010

VISTOS:

El Informe N° 011-2010-GRC/GRI-OC-VCV del 13 de octubre de 2010, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción; el Informe N° 942-2010-REGIÓN CALLAO/GA/OL del 16 de noviembre de 2010, emitido por el Gerente de Administración; el Informe N° 277-2010-GRC/GRI/OC/WFIM del 24 de noviembre de 2010, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción; el Proveído del 25 de noviembre de 2010 consignado en el Informe N° N° 277-2010-GRC/GRI/OC/WFIM, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 096-2010-GRC/GRI-CCGS del 30 de noviembre de 2010, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de setiembre de 2010 el Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura suscribió el CONTRATO N° 023-2010-REGIÓN CALLAO, con EL CONTRATISTA, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "**CONSTRUCCION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5135-AA,HH, VILLA ESCUDERO-VENTANILLA-CALLAO**", por el monto de la propuesta económica del Contratista a Suma Alzada ascendente a S/.105,106.87 (CIENTO CINCO MIL CIENTO SEIS CON 87/100 NUEVOS SOLES), incluido impuestos y un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario.

Que, mediante Informe N° 011-2010-GRC/GRI-OC-VCV del 13 de octubre de 2010, el Profesional de la Oficina de Construcción solicitó que se revisaran los datos del Arquitecto Juan José Colmenares Fernández, porque su cargo figuraba como Especialista en Estructuras en vez de Especialista en Arquitectura;

Que, mediante Informe N° 942-2010-REGIÓN CALLAO/GA/OL del 16 de noviembre de 2010, el Gerente de Administración precisó, en concordancia con la propuesta técnica del postor ganador de la buena pró de la Supervisión de la obra "**CONSTRUCCION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5135-AA,HH, VILLA ESCUDERO-VENTANILLA-CALLAO**", Consorcio Milán, que existía un error material en el Cargo consignada para el Arquitecto Juan José Colmenares Fernández, siendo que al mismo le correspondía el cargo de Especialista en Arquitectura y no el de Especialista en Estructuras como figuraba en el CONTRATO N° 023-2010 REGIÓN CALLAO;

Que, mediante Informe N° 277-2010-GRC/GRI/OC/WFIM del 24 de noviembre de 2010, el Profesional de la Oficina de Construcción solicitó gestionar la addenda subsanando el error material identificado;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sostiene que los errores aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 330 del 18 de Agosto de 2009 y Resolución Ejecutiva Regional N° 146 del 19 de abril de 2010, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de suscripción del CONTRATO N° 023-2010-REGIÓN CALLAO para la Supervisión de la obra "CONSTRUCCION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5135-AA,HH, VILLA ESCUDERO-VENTANILLA-CALLAO", el error material consignado en la Cláusula Tercera del referido Contrato, respecto al Cargo del Arquitecto Juan José Colmenares Fernández, precisando que el mismo tiene el Cargo de Especialista en Arquitectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la suscripción de la Addenda que materializa lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a todas las partes involucradas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. HERNAN TEJADA SALINAS
Gerente Regional de Infraestructura

